

MUNICIPIO DE BELALCÁZAR – CALDAS
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO – ÁREA DE CONTRATACIÓN

OTRO SÍ N° 1

ADICIÓN Y PRÓRROGA

AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

N° 010-2026CPSP DE 2026

ID SECOP II: CO1.PCCNTR.8813126

Entre los suscritos a saber: **FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.406.640 expedida en Alcalá (Valle), en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** del Municipio de Belalcázar (Caldas), debidamente posesionado para el período constitucional 2024-2027 según consta en el Acta de Posesión del treinta (30) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), suscrita ante el Notario Único del Círculo de Belalcázar (Caldas), quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE BELALCÁZAR (Caldas)**, con NIT 890.802.650-9, entidad territorial de derecho público del orden municipal, en su condición de Ordenador del Gasto y Ordenador del Pago, conforme a los artículos 11 y 26 de la Ley 80 de 1993, y a quien para los efectos del presente acto se denominará **LA ENTIDAD**; y por la otra parte, **CARLOS AUGUSTO YEPES GALLEGU**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.057.758.015 expedida en Belalcázar (Caldas), obrando en su propio nombre, domiciliado en Belalcázar (Caldas), quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SÍ MODIFICATORIO N° 1** de adición y prórroga, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el diez (10) de enero de dos mil veintiséis (2026), las partes suscribieron a través de la plataforma transaccional SECOP II el Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales N° 010-2026CPSP, identificado en SECOP con el ID CO1.PCCNTR.8813126, cuyo objeto es: «Prestar los servicios profesionales para realizar la representación judicial y extrajudicial del Municipio de Belalcázar en los diferentes procesos adelantados desde el área legal y brindar los apoyos administrativos requeridos en sus diferentes etapas».

SEGUNDA: Que el contrato se celebró por un valor inicial de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.500.000)**, con un plazo de ejecución de cinco (5) meses, fecha de inicio del diez (10) de enero de dos mil veintiséis (2026) y fecha de terminación actual del nueve(9) de junio de dos mil veintiséis (2026), conforme al Acta de Inicio suscrita por las partes.

TERCERA: Que conforme a la normatividad de contratación estatal, en especial el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para modificar los contratos celebrados, permitiéndose la adición hasta en un cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, así como la prórroga de su plazo de ejecución, siempre que obedezca a las necesidades del servicio, medie acuerdo entre las partes y se cuente con la respectiva disponibilidad de recursos.

CUARTA: Que mediante Documento de Justificación Técnica, Jurídica y Financiera del Otrosí N° 1, suscrito por la supervisión, revisado por el Asesor Jurídico Externo en Contratación y autorizado por el Ordenador del Gasto, se fundamentó la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato, argumentando la persistencia de los requerimientos de representación judicial y extrajudicial y de apoyos administrativos desde el área legal del Municipio durante la vigencia 2026, que tornan indispensable la continuidad del acompañamiento profesional especializado del contratista.

QUINTA: Que la supervisora del contrato, señora **DAHIANA ANDREA HERRERA DUARTE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.057.756.230, en su calidad de Secretaria General y de Gobierno, emitió concepto técnico favorable para la presente modificación, certificando el cumplimiento del contratista y la pertinencia de la adición y prórroga.

SEXTA: Que LA ENTIDAD tramita ante la Secretaría de Hacienda Municipal la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalde el valor de la adición (\$11.250.000), el cual será publicado en SECOP II junto con el presente Otrosí, una vez expedido, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, fuente de financiación SGP – Propósito General – Libre Destinación Municipios Categorías 4, 5 y 6 (código 1.2.4.3.04), vigencia fiscal 2026.

SÉPTIMA: Que el valor a adicionar corresponde al cincuenta por ciento (50 %) exacto del valor inicial del contrato, agotándose con la presente modificación el techo legal previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sin que procedan adiciones futuras al contrato 010-2026CPSP de 2026.

OCTAVA: Que la presente modificación no altera la naturaleza, finalidad ni alcance del objeto contractual original, y se enmarca íntegramente dentro de los límites legales, jurisprudenciales y reglamentarios aplicables a los contratos estatales.

NOVENA: Que conforme al contrato inicial no se constituyeron garantías, comoquiera que estas no fueron exigidas en la modalidad y condiciones de la contratación, razón por la cual la presente modificación no genera obligación de ampliar, modificar o constituir pólizas o garantías.

DÉCIMA: Que se han verificado y se cumplen la totalidad de los requisitos legales, técnicos, financieros y reglamentarios para la suscripción del presente Otrosí, en especial los previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación Municipal.

En mérito de lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL OTRO SÍ

Modificar el Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales N° 010-2026CPSP de 2026, en sus condiciones de valor y plazo, en los siguientes términos:

1.1. ADICIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Adicionar el valor inicial del contrato en la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$11.250.000)**, equivalente al cincuenta por ciento (50 %) exacto del valor inicialmente pactado. En consecuencia, el valor total del contrato será de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$33.750.000)**, resultante de sumar el valor inicial de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.500.000)** más la presente adición.

1.2. PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Prorrogar el plazo de ejecución del contrato en **setenta y cinco (75) días calendario**, equivalentes a dos punto cinco (2,5) meses, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo actual. En consecuencia, el plazo total de ejecución será de **siete (7) meses y quince (15) días**, equivalentes a doscientos veinticinco (225) días calendario, con fecha de inicio de la prórroga el nueve (9) de junio de dos mil veintiséis (2026) y nueva fecha de terminación el **veintidós (22) de agosto de dos mil veintiséis (2026)**.

Concepto	Condición inicial	Condición resultante con el Otrosí N° 1
----------	-------------------	---

Valor	\$22.500.000	\$33.750.000
Adición	-	\$11.250.000 (50,00 %)
Plazo	5 meses	7 meses y 15 días (225 días)
Prórroga	-	75 días calendario
Fecha de inicio	10/01/2026	10/01/2026 (sin variación)
Fecha de terminación	08/06/2026	22/08/2026

CLÁUSULA SEGUNDA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL DE LA ADICIÓN

El valor de la presente adición, esto es, **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$11.250.000)**, se amparará presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que expedirá la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, fuente de financiación SGP – Propósito General – Libre Destinación Municipios Categorías 4, 5 y 6 (código 1.2.4.3.04), vigencia fiscal 2026. Dicho CDP será publicado en SECOP II junto con el presente Otrosí. Para la ejecución de la adición se requerirá igualmente la expedición del **Registro Presupuestal (RP)** correspondiente por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN

LA ENTIDAD pagará a EL CONTRATISTA el valor adicional pactado bajo las mismas condiciones de forma de pago previstas en la cláusula tercera del clausulado del contrato inicial, esto es, mensualidades vencidas de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000)** sobre los servicios efectivamente prestados, previo recibo a satisfacción de la supervisora, presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica cuando sea aplicable, certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones conforme al Decreto 1273 de 2018 y al artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, e informe de actividades del período correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS

En consideración a que el contrato inicial no exigió la constitución de garantías, no se requiere amparo de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual ni ningún otro amparo. En consecuencia, el presente Otrosí no genera obligación a cargo de EL CONTRATISTA de constituir, ampliar o modificar pólizas o garantías de ningún tipo.

CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente Otrosí continuará a cargo de la señora **DAHIANA ANDREA HERRERA DUARTE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.057.756.230, en su calidad de Secretaria General y de Gobierno, o de quien haga sus veces, en los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato principal y en la asignación de supervisión del diez (10) de enero de dos mil veintiséis (2026), en concordancia con la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 029 del cuatro (4) de junio de dos mil veinticinco (2025) que adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Belalcázar.

CLÁUSULA SEXTA. NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente Otrosí se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, especialmente el parágrafo del artículo 40 y el artículo 16; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015; la Ley 1474 de 2011; el Decreto 1273 de 2018; la Ley 527 de 1999; las guías y manuales expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente; el Manual de Contratación del Municipio de Belalcázar; y las demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DOCUMENTOS

Forman parte integral del presente Otrosí los siguientes documentos:

1. Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales N° 010-2026CPSP de 2026 y su anexo de clausulado.
2. Acta de Inicio del diez (10) de enero de dos mil veintiséis (2026).
3. Documento de Justificación Técnica, Jurídica y Financiera del Otrosí N° 1.
4. Concepto técnico favorable de la supervisión.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.
6. Demás documentos relacionados en el expediente electrónico del proceso en SECOP II.

CLÁUSULA OCTAVA. RATIFICACIÓN

Las demás cláusulas y condiciones del Contrato N° 010-2026CPSP de 2026 y de su anexo de clausulado que no han sido expresamente modificadas por el presente documento continúan vigentes y produciendo plenos efectos jurídicos, obligando a las partes a su estricto cumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente Otro Sí se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999, el Decreto 1082 de 2015 y las guías y manuales expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal (RP) y su respectiva publicación en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos legales derivados del presente Otrosí, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Belalcázar (Caldas). LA ENTIDAD: Palacio Municipal - Calle 15 N° 4-17, Belalcázar (Caldas). Correo electrónico: alcaldia@belalcazar-caldas.gov.co. EL CONTRATISTA: La registrada en la plataforma SECOP II y en el expediente contractual.

Para constancia, el presente Otrosí se suscribe electrónicamente por las partes a través de la plataforma transaccional
SECOP II